

AT



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 930 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 23 DIC 2024



VISTO: el Expediente N° 202414309, de fecha 01/04/2024, presentado por la Sra. YOVANA GERONIMO CORREA, Presidenta de la Organización Social de Base Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA; el Informe N° 312-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA, del 04/12/2024, del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N° 1205-2024-MPHCO/GDS/SGDH, del 05/12/2024, del Subgerente de Desarrollo Humano (e); el Sello de Proveído N° 07622-2024-GDS, del 10/12/2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 1012-2024-MPHCO-GAJ, del 17/12/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 5159-2024-MPHCO-A, del 19/12/2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202414309, de fecha 01/04/2024, la Sra. YOVANA GERONIMO CORREA, presidenta de la Organización Social de Base Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, solicita la incorporación de la OSB que representa como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

Que, con Informe N° 312-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA de fecha 04/12/2024, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, emite opinión favorable para reconocer a la Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad comedores y ollas comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

Que, a través del Informe N° 1205-2024-MPHCO/GDS/SGDH de fecha 05/12/2024, el Subgerente de Desarrollo Humano (e), otorga opinión favorable para reconocer a la OSB Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA). Asimismo, recomienda la remisión del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión opinión legal.

Que, a través de Sello de Proveído N° 07622-2024-GDS, de fecha 10/12/2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la emisión de Informe Legal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 1012-2024-MPHCO-GAJ, del 17/12/2024, señala que, el inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas. En el caso de las municipalidades distritales, les corresponde reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el artículo 1° de la Ley 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad, Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendimiento, señala que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Asimismo, en el Artículo 2° establece que su finalidad es contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y fomentar el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú.



Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024- MIDIS- Versión N° 02 "Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2024-MIDIS, establece como responsabilidad del Gobierno Local, lo siguiente: 1) Realizar las acciones necesarias que permita el tránsito de las Ollas Comunes al PCA. 2) Reconocer a las Ollas Comunes como OSB, mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia. 3) Registrar a las Ollas Comunes reconocidas como OSB en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS). 4) Reconocer a las OSB – Ollas Comunes como Centros de Atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia. 5) Registrar en el Sistema Informático del PCA, a las OSB - Ollas Comunes reconocidas como Centros de Atención del PCA. 6) Remitir al MIDIS dentro del plazo correspondiente la información relacionada con el tránsito de las Ollas Comunes al PCA.

Que, asimismo, el numeral 7.2, del cuerpo normativo señalado precedentemente, respecto a la solicitud e incorporación de la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA, señala: La OSB Olla Común que solicite su incorporación como Centro de Atención del PCA, debe cumplir lo regulado en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y sus modificatorias, la normativa concordante aplicable en la materia y lo establecido por el MIDIS, indica en sus siguientes ítem:

7.2.1. Requisitos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA: los requisitos para que la OSB – Olla Común sea reconocida como Centro de Atención del PCA, son los siguientes:

- Contar con inscripción vigente en el registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB de los Gobiernos Locales donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- Contar con estatuto.
- Contar con junta directiva vigente, de ser el caso, de acuerdo al estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario, la cual debe contar con el respectivo número del DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número mínimo de socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos.

7.2.2. Procedimiento para el reconocimiento como Centro de Atención del PCA:

El Gobierno Local, previa evaluación aprueba la solicitud y emite una resolución, incorporando a la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA, lo cual notifica al solicitante; dicha resolución debe indicar el nombre del centro del PCA, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su junta directiva identificado(s) con el número de su DNI y el periodo de vigencia de la junta; con ello da validez a la incorporación de la Olla Común al PCA.

Que, del mismo modo, el numeral 7.3. de la Directiva N° 001-2024- MIDIS, sobre el Registro de la Olla Común incorporada como Centro de Atención del PCA, señala que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, el Gobierno Local registra a la Olla Común incorporada como centro de atención del PCA, en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS; para lo cual, de ser el caso, debe inactivar a la OSB - Olla Común en otro(s) sistema(s) informático(s) del MIDIS.

Que, del caso concreto, es menester precisar que, el Programa Complementaria Alimentaria, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales de Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades (Comedores, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC). Son usuarios(as) del PCA las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, aquellas en situación de vulnerabilidad y las personas afectadas por emergencias temporales, cuyos criterios se detallan en cada modalidad de atención.

Que, asimismo es necesario precisar, que la Organización Social de Base Olla EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, se encuentra registrada en el Sistema Mankachay-Perú, con el código X1001020015, de conformidad con el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2024- MIDIS- Versión N° 02, que señala "Las Ollas

Comunes, previo al inicio del trámite para el tránsito al PCA, deben estar registradas en el Sistema Mankachay - Perú y haber sido atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023".

Que, en merito a lo expuesto, mediante expediente administrativo N° 202414309, de fecha 01/04/2024, la Sra. YOVANA GERONIMO CORREA, Presidenta de la Organización Social de Base Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, solicita la incorporación de la OSB que representa como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, para ello adjunta: 1) Documento que acredita la inscripción vigente de la OSB en el Registro de Organizaciones de base. 2) Copia de libro de actas de junta directiva legalizado en notario público. 3) Copia de Estatuto. 4) Copia del acta de elección de junta directiva vigente (de acuerdo al estatuto). 5) Relación de personas que recibirán el complemento alimentario.

Que, al respecto, mediante informe N° 312-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA de fecha 04/12/2024, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, señala que, mediante Acta del Comité de Gestión Local del PCA de fecha 04/12/2024, se aprueba la incorporación de la OSB OLLA COMÚN EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA como Centro de Atención del PCA y con relación al procedimiento para ser reconocido como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de ollas Comunes al programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2, indica que, en cuanto al código de identificación, este será asignado una vez realizado el registro de la resolución a emitirse en el Sistema Informático del PCA, el número de usuarios corresponde a 83 personas de acuerdo al Sistema MANKACHAY, la modalidad con la cual se le incorpora es la de Comedores y Ollas Comunes, la fecha desde la cual será atendido, es a partir del año 2025, la forma del apoyo que se otorgara es la de APOYO ALIMENTARIO (entrega de alimentos en especie), en cuanto al presupuesto asignado, este estará comprendido por la asignación que otorgara en su oportunidad el MIDIS a la Municipalidad Provincial de Huánuco. Por lo que, emite opinión favorable para reconocer a la Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad comedores y ollas comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

Que, adicionalmente, se precisa que la OSB denominado Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, tiene su domicilio en el TERRAZAS DE LLICUA PARTE ALTA y que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MDA/A de fecha 08/11/2024, se reconoció a su Junta Directiva, cuyo periodo de vigencia es a partir del 22/09/2024 al 21/09/2026, el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	: DONATO CUSTODIO DE LA CRUZ	DNI: 22492412
VICEPRESIDENTE	: SABINA RIMAC ESPINOZA	DNI: 22865496
SECRETARIA	: LIZBETH ALLPAS TINEO	DNI: 60444851
TESORERA	: MARY MERGILDO GUILLERMO	DNI: 45105575
ALMACENERA	: HAMBER JOEL ALLPAS TINEO	DNI: 75474636
VOCAL	: SANTOSA TRINIDAD ENCARNACION	DNI: 45339941
FISCAL	: MARITZA GREFFA SINTI	DNI: 48062865

Que, en ese sentido, en merito a lo expuesto y tomando consideración que la acciones de la Administración Pública están sujetas al "principio de legalidad", todas las actuaciones de las entidades públicas, en el ejercicio de la función, deben encontrarse conforme a la normativa vigente que le otorga sus competencias; la administración para el presente caso debe ceñir sus actuaciones a lo estipulado en la Directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2. En consecuencia, del análisis de los actuados se colige que Organización Social de Base Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, ha cumplido con los requisitos exigidos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA, establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva señalada precedentemente, aunado a ello contando con la opinión favorable de la Subgerente de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 1205-2024-MPHCO/GDS/SGDH, deviene en procedente el reconocimiento de la Organización Social de Base Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** a la Organización Social de Base Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, la Gerencia de Desarrollo Social deberá ordenar a quien corresponda el registro de la Organización Social de Base Olla Común Leoncio Prado, incorporada como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la Presidenta de la Organización Social de Base Olla Común EL MIRADOR DE TERRAZAS DE LLICUA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, _____
30 DIC. 2024


Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL